SERVIU
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA

AUTORIZA ENAJENAR (PERMUTAR) PROPIEDAD A DOÑA KAREN PAULINA GAMBOA SILVA, ÁLCENSE LAS PROHIBICIONES QUE INDICA Y CONSTITUYANSE LAS PROHIBICIONES QUE RESTAN.

VISTO:

1. Que el D.S N° 49 del año 2011, texto reemplazado por el D.S N° 105 del año 2015, ambos (V. y U.), en su artículo 63 prescribe en lo pertinente: " Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 61, el Serviu autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la condición que el pago del precio de esa **ENAJENACION** se destine a la adquisición de una vivienda o se restituya al Serviu la totalidad de los dineros recibidos por concepto de subsidios, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución."
2. Que la solicitud de doña Karen Paulina Gamboa Silva RUN: [redacted], para enajenar (permutar) su vivienda con prohibición vigente, mediante carta de fecha 07 de septiembre del año 2026 con antecedentes adjuntos, se encuentra conforme con las normas previstas en el Artículo 63, del D.S 49 del año 2011, texto reemplazado por el D.S 105 del año 2015, ambos (V. y U.) para enajenar (permutar) su propiedad ubicada en Lote [redacted] de la manzana [redacted] del plano de loteo del Conjunto Habitacional [redacted] de la Comuna de [redacted] Provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins, como consta de escritura privada autorizada y protocolizada con el N° 84652 de fecha 22 de diciembre de 2023, repertorio 96035 otorgada ante notario público titular de la cuadragésima novena notaria de Santiago de don Wladimir Schramm López, la que se encuentra inscrita a su nombre a fojas 4286 N° 3419 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Graneros correspondiente al año 2024.
3. El artículo 1897 del Código Civil que define a la permuta como un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.
4. Oficio N° 2026-00125-OFI-000026 el cual evacua respuesta a solicitud de doña Karen Paulina Gamboa Silva, autorizándola para vender/enajenar vivienda adquirida con subsidio antes de cumplir prohibición.
5. Que la otra parte permutante don Juan Luis Aguilera Seguel es dueño de una propiedad ubicada en [redacted] Provincia de Santiago, Región Metropolitana, la que se encuentra inscrita a su nombre a fojas 91011 N° 62880 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1994.
6. Los Informes de Títulos elaborados preliminarmente, con fecha 21 de octubre del año 2026 y evacuados por el Departamento Jurídico de Serviu Región de O'Higgins, de las propiedades individualizadas en los vistos b) y d) de la presente resolución.
7. Que consta en Certificado de Interdicciones, Prohibiciones, Hipotecas y Gravámenes de fecha 11 de agosto del año 2026, que se constituyó una prohibición de enajenar y de celebrar actos o

contratos a favor de Serviu Región de O'Higgins por un plazo de 5 años y que rola a fojas 1224 N° 1043 del Registro de prohibiciones del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces de Graneros, sobre la propiedad ubicada en Lote [redacted] de la Manzana [redacted] del plano de loteo del Conjunto Habitacional [redacted], Comuna de [redacted] Provincia Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

8. Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024, Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.
9. Las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la Resolución Exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09 de marzo de 2025, tomada de razón con fecha 09 de marzo de 2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exento N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que toda enajenación, venta o permuta de aquellas viviendas con prohibiciones vigentes sea autorizada mediante una Resolución fundada, alzando dichas prohibiciones, como consta de D.S N° 49 del año 2011, texto reemplazado por el D.S N° 105 del año 2015, ambos (V. y U.) en su artículo 63.
2. Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024, Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.
3. Las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la Resolución Exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09 de marzo de 2025, tomada de razón con fecha 09 de marzo de 2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exento N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE LA SOLICITUD DE PERMUTA** a doña Karen Paulina Gamboa Silva C.N.I.:[redacted] [redacted] chilena, [redacted] sobre la propiedad ubicada en Lote [redacted] de la Manzana [redacted] del plano de loteo del Conjunto Habitacional [redacted] Comuna de [redacted] Provincia Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizada en visto b) de la presente resolución.
2. **ÁLCENSE LAS PROHIBICIONES ENAJENAR Y DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS,** las que rolan inscritas a fojas 1224 N°1043 en el Registro de prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Graneros del año 2024, sobre la propiedad ubicada en Lote [redacted] de la manzana [redacted] del plano de loteo del Conjunto Habitacional [redacted] de la Comuna de [redacted] Provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins, en atención a las normas sobre subsidio habitacional y

autorización de venta indicados en el D.S N° 49 del año 2011, texto reemplazado por el D.S N° 105 del año 2015, ambos (V. y U.) en su artículo 63.

3. **CONSTITUYANSE LAS PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE RESTAN,** indicada en visto g) sobre la propiedad ubicada en [redacted] Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
4. Para que operen las autorizaciones señaladas en la presente Resolución, ésta deberá insertarse íntegramente en la escritura de permuta.
5. **OTORGASE,** copia de la presente Resolución Exenta, a las partes interesadas.
6. **INCORPORESE,** la presente resolución en el expediente digital.
7. **EL GASTO,** que demande el cumplimiento de la Resolución no afecta al presupuesto del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

Distribución:

Interesada domiciliada [redacted]
Dirección Regional.
Departamento Jurídico – Sección Inmobiliaria.
Oficina de partes.

Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 28/10/2026 13:02:53

**Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, utilice el código:
A36239FF-96B4-466E-9563-CE116E833485 en
https://gestordoc-web.minvu.gob.cl/archive/public/validate-document**